

H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN LXXV LEGISLATURA

**DIP. LAURA IVONNE PANTOJA ABASCAL
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN.
P R E S E N T E.**

El que suscribe diputado FELIPE DE JESÚS CONTRERAS CORREA, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional PRI de esta Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 36 fracciones I y II, 37 y 44 fracciones I y XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; numerales 8° fracción II, 37 fracción II, 228, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar al pleno de esta Representación Popular, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY ORGÁNICA DEL REGISTRO CIVIL DE MICHOACÁN DE OCAMPO**, bajo la siguiente:

Exposición de Motivos

La presente iniciativa busca fortalecer la estructura administrativa del gobierno estatal, promoviendo en los cargos claves a individuos con las aptitudes idóneas. Mediante la adición del requisito de educación profesional mínima para tomar protesta de la encomienda como Oficial del Registro Civil. El marco legal actual permite ocupar el cargo de oficial de registro civil, sin contar con una educación profesional, hecho que puede dejar en vulnerabilidad el correcto desempeño de sus funciones debido a la ambigüedad de la interpretación que puedan tener los funcionarios, a la ley y a sus instrumentos.

Recordemos que el Oficial del registro civil se encuentra investido con fe pública y es por ello de la delicadeza de sus funciones. Es primordial que los cargos de quienes generen efectos jurídicos indispensables para la sociedad, se encuentren protegidos con funcionarios que reconozcan, por su perfil académico los alcances e importancia de sus acciones.

La realidad actual de algunos ciudadanos cuando se acercan a estas dependencias, en sus lugares de origen, es encontrarse con desempeño deficiente, errores ortográficos, faltas del proceso legal y en el peor de los casos encontramos que si bien la oficina queda al mando del Oficial del Registro Civil con cargo legal, quienes cumplimentan las acciones son el personal auxiliar de la oficina, esto por el desconocimiento del oficial a cargo, producto de la falta de preparación profesional por parte de los funcionarios que fungen como oficiales del registro civil.

Esta iniciativa se formula para dar cumplimiento a las peticiones sociales de tener funcionarios con la idónea preparación para su cargo. Esto en ánimo de contribuir en la eficiencia del sistema gubernamental actual. La ideología de que los funcionarios y servidores públicos servimos al pueblo, es clave para entender que la población busca de los mejores elementos de nuestra sociedad para servirse y en esa ruta, como diputado promuevo que se reforme en ese sentido.

Recordemos que el servicio público es una vocación, un compromiso con nuestra sociedad y un deber que tenemos que cumplir de la mejor manera posible. Los ciudadanos depositan su confianza en nosotros, y es nuestra responsabilidad corresponder a esa confianza.

Al elevar el requisito de educación profesional mínima, estamos demostrando nuestro compromiso con el pueblo al buscar y designar a los mejores elementos de nuestra sociedad para servirlos.

La actualización del marco legal con la inclusión del requisito de un nivel de escolaridad mínimo es un paso fundamental hacia un gobierno más capacitado y comprometido. Esto no solo mejorará la calidad de los servicios gubernamentales,

sino que también fortalecerá la eficiencia del sistema y garantizará que todas las personas reciban los mejores servicios posibles.

Como representante popular, promover esta reforma refleja nuestra creencia de que servir al pueblo requiere de los mejores y más preparados funcionarios públicos. Tenemos que trabajar juntos para avanzar hacia un gobierno más competente y comprometido con el bienestar de todos.

En el mundo actual, caracterizado por su creciente complejidad, la toma de decisiones gubernamentales y la gestión de asuntos públicos demandan un alto nivel de conocimientos y habilidades. Ya no es suficiente confiar únicamente en la experiencia o en la buena voluntad de los candidatos a estas funciones. Necesitamos servidores públicos altamente capacitados que estén preparados para enfrentar los desafíos y responsabilidades que conllevan sus cargos.

La educación es la base del conocimiento y la preparación necesaria para desempeñar eficazmente funciones gubernamentales. Establecer un grado académico mínimo para ciertos cargos gubernamentales no es un acto de elitismo, sino una garantía de que quienes ocupan estos puestos estén debidamente preparados y tengan las competencias necesarias para tomar decisiones informadas y efectivas.

Al requerir un grado académico mínimo, estamos promoviendo la meritocracia en el gobierno. Esto significa que se asignarán cargos en función de la capacidad y los méritos de los candidatos, no por amistad o conexiones políticas. Esto, a su vez, fortalecerá la confianza de la ciudadanía en el gobierno, al saber que los funcionarios han alcanzado sus posiciones debido a su preparación y mérito.

Además, un requisito de grado académico mínimo ayudará a mejorar la eficiencia y la eficacia del gobierno. Los funcionarios con una sólida formación académica están mejor equipados para analizar problemas complejos, tomar decisiones basadas en evidencia y gestionar de manera efectiva los recursos públicos. Esto se traducirá en mejores políticas y servicios para todos nosotros.

Es preciso resaltar que la propuesta nace del pensamiento colectivo, en cada rincón del Estado, el pueblo exige preparación como requisito indiscutible para los que servimos al pueblo y recibimos recursos del erario público. La propuesta busca justo eso, darle las formalidades a la voz del pueblo en ánimos de seguir fortaleciendo a nuestro gran estado.

La iniciativa a su vez se acomoda con los tiempos sociales, entendemos que en un inicio la ley se escribió con un ánimo de otorgarle oportunidades a todos, incluso a quienes no contaban con una carrera formal, pero las condiciones de vida les daban las aptitudes necesarias para el desempeño básico de su función; La modernidad y el progreso nos ha alcanzado, en la actualidad la realidad es distinta y podemos decir con orgullo que en la actualidad la población se encuentra con el mayor índice de graduados universitarios de toda la historia del país. Es imperante abrir los campos laborales para esa mano experimentada y a su vez responder a la profesionalización educativa del poder público.

En conclusión, establecer un grado académico mínimo para acceder a ciertos cargos gubernamentales es esencial para asegurar un gobierno más capacitado y eficiente. Esto no solo beneficiará a la sociedad en general, sino que también fortalecerá nuestra democracia al promover la meritocracia y la confianza en el gobierno. Sigamos trabajando juntos para garantizar que nuestro gobierno esté formado por los mejores y más preparados individuos, capaces de tomar decisiones informadas en beneficio de todos los ciudadanos.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta representación popular, la siguiente propuesta de:

DECRETO:

ÚNICO. - Se **REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY ORGÁNICA DEL REGISTRO CIVIL DE MICHOACÁN DE OCAMPO**, para quedar como sigue:

Artículo 19...

I...

II...

III. Tener nivel educativo profesional, contar con un título profesional y cédula profesional, preferente en las áreas de ciencias sociales y/o jurídicas;

IV...

V...

VI...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Dentro de los 90 días siguientes a la publicación del presente Decreto el Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, deberá realizar las adecuaciones normativas, orgánicas y administrativas conducentes para el cumplimiento de lo establecido presente decreto.

DIP. FELIPE DE JESÚS CONTRERAS CORREA